



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 129 -2021-MPH/GM-OIPAD

Huancayo,

05 MAR 2021

VISTOS:

El Informe de Precalificación N° 006-2021-MPH/STPAD del 25 de enero de 2021, emitido por la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto a Precalificación de Reporte de Falta Disciplinaria sobre **“RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR REQUERIR CONSULTORIA PARA OBRA, QUE SE ENCONTRABA EJECUTADA E INAGURADA”**, Informe N° 230-2019-MPH/GOP y,

CONSIDERANDO:

Que, el presente procedimiento se inicia por la comunicación efectuada por la Gerencia de Obras Públicas, quienes a través del Informe N° 230-2019-MPH/GOP de fecha 06.08.2019, mediante el cual pone de conocimiento actos irregulares cometidos presuntamente por el Arq. Emerson GUILLERMO BALVIN, Ex Responsable del Área de Estudios y Proyectos de la GOP y Arq. **Hugo E, SANTOS MUCHA Ex Gerente de Obras Públicas**, quienes realizaron el requerimiento de consultoría para la adecuación de Formato de Trabajo Perú del Proyecto **“MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA PROLONGACION SAN FERNANDO (TRAMO: AV. JOSE OLAYA - RIO FLORIDO, PSJE. ATLANTIS BARRIO SAN JOSE DE PICHCUS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN”** a sabiendas que desde mayo del 2018 dicho producto ya se encontraba dentro del Presupuesto Participativo 2019 y que hoy se encuentra ejecutado e inaugurado, siendo como sigue:

Que, con Informe Legal N° 176-2019-MPH/GOP/JAZT-A de fecha 05.08.2019 el Abogado José Zuasnabar Tovar de la Gerencia de Obras Públicas opina determinar responsabilidades en el Arq. Emerson Guillermo Balvin Ex responsable del Área de Estudios y Proyectos y del Arq. Hugo Santos Mucha Ex Gerente de Obras Públicas, por haber requerido de consultoría según O/S N° 1118 de fecha 18.09.2018 de adecuación de formato de Trabajo Perú, a sabiendas que desde mayo del 2018 el Proyecto ya se encontraba priorizado dentro del Presupuesto Participativo 2019 y que hoy se encuentra ejecutado e inaugurado, generando una relación contractual innecesaria con el consultor en perjuicio de la Entidad.

Que, con Informe N° 735-2019-MPH/GA-SGA el Sub Gerente de Abastecimiento remite la Orden de Servicio N° 1118-2018, por el Servicio de Elaboración de expedientes técnicos a nombre y en favor del Sr. Arturo Jesús Mattos Gilvonio, y la relación de órdenes de servicio pendientes de pago del año 2018, siendo como sigue:

ORDEN DE SERVICIO N° 0001118

U. EJECUTORA : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO 18/009/2018
 PROVEEDOR : ARTURO JESUS MATTOS GILVONIO
 CONCEPTO : ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO DENOMINADO “MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS PROLOG. SAN FERNANDO.

Descripción :

El consultor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las provisiones necesarias para el fiel cumplimiento del servicio según TDR.

(...)

Valor

: 5,000.00



Que, con Memorando N° 2634-2019-MPH-GOP de fecha 16.07.2019 el Gerente de Obras Públicas (2019) Ing. Percy Condori Vargas, solicita a la Sub gerencia de Abastecimiento detalle de **ANULACION** de la Orden de Servicio N° 1118; por lo que, con Informe N° 679-2019-MPH/GA-SGA, se da respuesta, indicando que: *"cualquier trámite de pago se realizará previa conformidad del área usuaria, en cumplimiento al contrato, por lo que realizo al devolución del Expediente Técnico del PIP (...)*.

Que, con Informe N° 019-2019-MPH/GOP-AEP-EMCC de fecha 13.06.2019 el Proyectista Calificador de la Gerencia de Obras Públicas, señala que:

- i) Mediante **Orden de Servicio Nro. 0001118** de fecha 24 de setiembre del 2018 se solicita los servicios del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio para la elaboración del Expediente Técnico del PI "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA PROLONGACION SAN FERNANDO (TRAMO: AV. JOSE OLAYA - RIO FLORIDO, PSJE. ATLANTIS BARRIO SAN JOSE DE PICHCUS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN".
- ii) Mediante Carta 002-2018 del 05.10.2018 el Arq. Arturo Mattos Gilvonio presenta Expediente Técnico para su evaluación y pronunciamiento.
- iii) Mediante Carta 001-2019 del 27.03.2019 el Arq. Arturo Mattos Gilvonio, solicita la **"conformidad"** al servicio prestado.
- iv) Es necesario la evaluación del Expediente Técnico por la comisión evaluadora para determinar el cumplimiento o no cumplimiento de la orden de servicio.



Que, con Informe N° 076-2019-MPH/GOP de fecha 22.04.2019 el Abogado de la Gerencia de Obras Públicas, señala que:

- i) Con Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 158-2015-MPH/GOP del 04.12.2015 se Aprueba la reformulación del expediente técnico.
- ii) Con Resolución de Gerencia de Obras Públicas N° 028-2019-MPH/GOP del 29.03.2019 se Aprueba la Actualización del expediente técnico.
- iii) Mediante Orden de Servicio N° 1118 de fecha 18.09.2018, se contrata los servicios del Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio para la elaboración del Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA PROLONGACION SAN FERNANDO (TRAMO: AV. JOSE OLAYA - RIO FLORIDO, PSJE. ATLANTIS BARRIO SAN JOSE DE PICHCUS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN". **Y adecuar a los lineamientos del programa TRABAJO PERU, por el monto de S/ 5,000.00 soles.**
- iv) Al existir dicha relación contractual, se ha generado una obligación, donde el contratista se compromete a ejecutar las prestaciones pactadas a favor de la Entidad, mientras que esta última se compromete a pagar al contratista la contraprestación prestada, siempre y cuando el consultor cumpla con las especificaciones técnicas establecidas en los términos de referencia.
- v) Con **Oficio N° 704-2018-TP/DE/UZ** de fecha 14 de noviembre del 2018, el Jefe de la Unidad de Trabajo Perú, luego de la revisión, ha encontrado observaciones al Expediente Técnico.
- vi) Cabe señalar que según **Acta de Formalización de Acuerdos y Compromisos** de fecha 15 de mayo del 2018, priorizó dentro del Presupuesto Participativo 2019 el Proyecto "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA PROLONGACION SAN FERNANDO (TRAMO: AV. JOSE OLAYA - RIO FLORIDO, PSJE. ATLANTIS BARRIO SAN JOSE DE PICHCUS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", el mismo que viene ejecutándose desde marzo del 2019.
- vii) En tal caso corresponde al Arq. Emerson Guillermo Balvin ex responsable del área de Estudios y Proyectos y del Arq. Hugo Santos Mucha ex Gerente de Obras Públicas, responder porque se han requerido los servicios de consultoría según O/S N° 1118 de fecha 18/09/2018, a sabiendas que desde mayo del 2018, dicho proyecto ya se encontraba priorizado dentro del Presupuesto Participativo 2019 y que se viene ejecutando por administración directa, generando una relación contractual innecesaria en perjuicio de la Entidad.

Que, con Carta N° 001-2019-AJMG, de fecha 27.03.2019 el Contratista – Consultor solicita pago por prestación del Servicio por elaboración del Expediente Técnico "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA PROLONGACION SAN FERNANDO (TRAMO: AV. JOSE OLAYA - RIO FLORIDO, PSJE. ATLANTIS BARRIO SAN JOSE DE PICHCUS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN".



Que, de las indagaciones preliminares y revisión de los documentos anexos al expediente se evidencia que estaría inmerso en los hechos:

Don **Hugo SANTOS MUCHA** servidor municipal **Ex Gerente de Obras Públicas** de la Municipalidad provincial de Huancayo, (periodo 2018), perteneciente al Régimen Laboral del D.L. 276, quien en su condición de área usuaria - Gerencia de Obras Públicas, **requirió mediante Orden de Servicio N° 0001118** de fecha 18.09.2018 "Elaboración de Expediente Técnico denominado "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS PROL. SAN FERNANDO"; a sabiendas que desde mayo del 2018, dicho proyecto ya se encontraba priorizado dentro del Presupuesto Participativo 2019 y que en la fecha (2019) se viene ejecutando por administración directa, lo que habría originado una relación contractual innecesaria en perjuicio con la entidad, en favor del Proveedor Arturo Jesús Mattos Gilvonio en su condición de Proveedor – Consultor, por el monto de cinco mil soles (S/ 5,000.00), y que este último lo habría solicitado mediante Carta n° 001-2019-AJMG del 27.03.2019, comunicando a la Entidad su "Conformidad y Pago por prestación del Servicio: Elaboración de Expediente Técnico; Orden de Servicio que fue "Anulado" a razón del Informe n° 679-2019-MPH/GA-SGA de la Sub Gerencia de Abastecimiento que, ha señalado que, "cualquier trámite de pago se realizará previa conformidad del área usuaria (Gerencia de Obras Públicas) en cumplimiento al Contrato. Y en relación al Acta de Formulación de Acuerdos y Compromisos de fecha 15 de mayo del 2018, donde participó el mimo Arq. Hugo. E. Santos Mucha en su calidad de Gerente de Obras Públicas, **que entre otros se priorizó dentro del Presupuesto Participativo 2019** el PI "MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS DE LA PROLONGACION SAN FERNANDO (TRAMO: AV. JOSE OLAYA - RIO FLORIDO, PSJE. ATLANTIS BARRIO SAN JOSE DE PICHCUS, DISTRITO Y PROVINCIA DE HUANCAYO – JUNIN", el mismo que viene ejecutándose desde marzo del 2019.



Norma vulnerada

Con la conducta descrita, el presunto infractor habría **transgredido** el numeral 2, 3 y 4 del art. 6° y el numeral 6 del artículo 7° la Ley n° 27815 – **Ley del Código de Ética de la Función Pública**, concordante con el Artículo 10°. 10.1 "La transgresión de los principios y deberes establecidos en el Capítulo II y de las prohibiciones señaladas en el Capítulo III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción";

Artículo 6°.- Principios de la Función Pública

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

3. Eficiencia

Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Tipificación de la falta

Por lo que la conducta se encontraría **tipificada** en el supuesto de hecho que constituye presuntas faltas de carácter disciplinario establecido en el inc. q). del art. 85° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, que norma: Son faltas de carácter disciplinario: **q) las demás que señale la Ley**; al transgredir los numerales 2, 3 y 4 del art. 6° y el numeral 6 del artículo 7° la Ley n° 27815 – Ley del Código de Ética de la Función Pública; concordante con el inciso j) del art. 98.2 y Art. 100° del Reglamento General de la Ley n° 30057 – aprobada con D.S. N° 040-2014-PCM; que señala "Las demás que señale la Ley" y "(...) también constituye faltas para efectos de la



responsabilidad administrativa disciplinaria aquellas previstas en ... la Ley n° 27815 (...) - Ley del Código de Ética de la Función Pública en su **Artículo 6°.- Principios de la Función Pública.- 2. Probidad:** Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.- **3. Eficiencia:** Brinda calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente. **4. Idoneidad:** Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.- **Artículo 7°.- Deberes de la Función Pública.- 6. Responsabilidad:** Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública (...).

Que, este Órgano Instructor, hace suyo los argumentos de la Secretaría Técnica, al haber evidenciado que el servidor municipal habría incurrido en falta administrativa; motivo por el cual la Secretaria Técnica ha **RECOMENDADO el Inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario**, contra Hugo Santos Mucha a quién le correspondería la sanción de **SUSPENSION**;

De conformidad al artículo 92° de la Ley N° 30057 – Ley el Servicio Civil e inciso b) numeral 93.1 del artículo 93° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en caso de la sanción de suspensión, el jefe inmediato instruye y el jefe de recursos humanos sanciona y oficializa la sanción. En tal sentido;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- INICIAR Procedimiento Administrativo Disciplinario – PAD contra:

- **Don Hugo SANTOS MUCHA** servidor municipal **Ex Gerente de Obras Públicas** de la Municipalidad provincial de Huancayo, (periodo 2018), perteneciente al Régimen Laboral del D.L. 276,

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONCEDER a la persona comprendidas en el artículo precedente, el plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que presente su descargo por escrito y las pruebas que crea conveniente ejerciendo su derecho a la defensa, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 93° de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la ampliación de plazo a que hace referencia el artículo 111° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM – Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, se entenderá aprobado por igual termino (05 días hábiles), a la sola presentación de la solicitud por parte del infractor.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER DE CONOCIMIENTO del servidor inmersos en el presente procedimiento, que en la Secretaría Técnica del PAD de la Municipalidad Provincial de Huancayo, se encuentra a disposición el expediente administrativo en caso de requerir su revisión y expedición de las copias documentales que estime necesario el procesado para el ejercicio irrestricto de su derecho a la defensa.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, para los efectos legales pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

Arq. **Carlos Cantarin Camayo**
GERENTE MUNICIPAL